

## **CUOTA PAIS**

La XX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina,

### **CONSIDERANDO**

Que en la XIX Reunión de Ministros de Salud del Área se aprobó el Presupuesto Programa del Convenio Hipólito Unanue de los ejercicios 1996-1997, basado en la ratificación de los aportes ordinarios de los Países Miembros;

Que la cuota anual noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares americanos (US \$91.633) fue fijada en 1984 y se mantiene estable por razones de conveniencia económica y financiera,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. Inciso d) y Artículo 16o. del Protocolo Adicional del Convenio Hipólito Unanue;

### **RESUELVE**

1. Ratificar en noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares americanos (US \$ 91.633) la cuota de cada uno de los países miembros.
2. Solicitar a los Gobiernos de los Países Miembros el pago oportuno de sus cuotas anuales y analizar con el Secretario Ejecutivo mecanismos alternativos del pago de cuotas atrasadas.

### **CERTIFICO**

Que el texto de la resolución que antecede fue aprobado en la XX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Quito, Ecuador, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

En fe de lo cual, expido la presente Certificación en Lima, Perú, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

**CARLOS BAZÁN ZENDER**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE